

Nacional, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 345, serie 1ª, con sello de Rentas Internas para el año 1958 N° 1942 en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo la naturalización dominicana al señor Ricardo Elías, de las generales indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3902, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Julia Molina a jubilar al señor Arístides Victoria hijo. G. O. N° 8263, del 16 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3902

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de lo Interior, transmitiendo la solicitud del Ayuntamiento del Municipio de Julia Molina, de fecha 27 de junio del año en curso;

VISTO el artículo 148 de la Ley de Organización Municipal N^o 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Julia Molina a conceder una pensión al señor Arístides Victoria hijo, Tesorero de dicho organismo, de RD\$90.00 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115^o de la Independencia, 95^o de la Restauración y 29^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N^o 3903, que nombra al señor Alvaro Zúñiga, Cónsul Honorario de la República en Costa Rica. G. O. N^o 8263, del 16 de julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3903

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54, de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Alvaro Zúñiga, queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Costa Rica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115^o de la Independencia, 95^o de la Restauración y 29^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.